



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

Expte. de contratación 3893/2024.- Suministro de materiales y gestión de residuos correspondientes a la ejecución de la obra “Reurbanización de Avenida Miguel Hernández”

CONTRATO ADMINISTRATIVO

LOTE 1: ÁRIDOS Y TIERRAS y LOTE 2: GESTIÓN DE RESIDUOS.

En Las Cabezas de San Juan (Sevilla), a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS, Borja Mena Montaña, Concejal-Delegado de Obras y Servicios de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), asistido de la Secretaria General Interina de la Corporación, D.ª Eloisa Mateos Vázquez, que da fe del acto y **D. Antonio Martín Jiménez**, vecino de Las Cabezas de San Juan y DNI n.º 7919----T.

OBRAN, El Sr. Concejal-Delegado de Obras y Servicios, Borja Mena Montaña, en nombre y representación del Ayuntamiento en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n.º 3182/2023 de 15 de diciembre (BOP de Sevilla n.º 292 de 20 de noviembre de 2023) y **D. Antonio Martín Jiménez**, en su propio nombre, cuya personalidad se acredita mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad y reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse **DICEN:**

ANTECEDENTES

I.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y las prescripciones técnicas que rigen la presente contratación para las ejecuciones incluidas en el Lote 1: ÁRIDOS Y TIERRAS y Lote 2: GESTIÓN DE RESIDUOS, correspondientes al contrato de **SUMINISTRO DE MATERIALES Y GESTIÓN DE RESIDUOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REURBANIZACIÓN DE AVENIDA MIGUEL HERNÁNDEZ”**, fueron aprobados por Resolución del Concejal-Delegado de Obras y Servicios, D. José D. Borja Mena Montaña, n.º 2182/2024, de 31 de julio.

II.- PROPOSICIÓN.

En el expediente de contratación obra la proposición presentada por **D. Antonio Martín Jiménez**, vecino de Las Cabezas de San Juan y DNI n.º 7919----T, actuando en su propio nombre.

Estas ofertas, que han sido las mas favorables para los Lotes 1 y 2, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rige la contratación, son las siguientes:





Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

Ofertas: ANTONIO MARTÍN JIMÉNEZ, se compromete a la ejecución del Lote 1: ÁRIDOS Y TIERRAS y Lote 2: GESTIÓN DE RESIDUOS del contrato de **Suministro de materiales y gestión de residuos correspondientes a la ejecución de la obra “Reurbanización de Avenida Miguel Hernández”** – N.º de expediente 3893/2024- en su totalidad, con estricta sujeción a los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y al Proyecto Técnico, y conforme a las siguientes ofertas:

Lote 1.- Áridos y tierras.

BASE IMPONIBLE: 31.228,94 € (IVA excluido)

Lote 2.- Gestión de residuos.

BASE IMPONIBLE: 50.628,95 € (IVA excluido).

III.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

D. Borja Mena Montaña, acordó adjudicar mediante Resolución n.º 2492/2024, de 9 de septiembre, el Lote 1: ÁRIDOS Y TIERRAS y Lote 19: GESTIÓN DE RESIDUOS que quedaron desierto, de la obra “Reurbanización de Avenida Miguel Hernández”, a las ofertas presentadas por ANTONIO MARTÍN JIMÉNEZ, por ser las más ventajosas, y previa presentación por la citada mercantil de la documentación requerida en el PCAP, y que deben de presentar con anterioridad a la adjudicación del contrato.

La Resolución, en su parte dispositiva, dice:

“Primero.- Adjudicar el Contrato de “Suministro de materiales y empresas colaboradoras de lotes 1 y 19 que quedaron desierto, de la obra “Reurbanización de Avenida Miguel Hernández” y tramitado por procedimiento abierto simplificado abreviado, a la empresa ANTONIO MARTÍN JIMÉNEZ, con NIF: 79194865T, por haber presentado la mejor oferta conforme al PCAP y PPT, y con arreglo a las siguientes características:

Lote n.º 1.- Áridos y tierras

- BASE IMPONIBLE: 31.228,94 € S/IVA

Lote n.º 2.- Gestión de residuos (Antiguo 19)

- BASE IMPONIBLE: 50.628,95 € S/IVA

El plazo de vigencia del contrato coincidirá con el de ejecución de la obra, previsto para 18 meses, a contar desde la fecha de inicio de las obras.

Las empresas adjudicatarias de lotes de suministros harán entrega del material a medida que se vaya requiriendo por la Dirección facultativa de la obra; entrega que se realizará en el lugar que ésta le indique. El Plazo de entrega de los elementos a suministrar será de cuarenta y ocho (48) horas desde el pedido, salvo en el Lote 1 (Áridos y Tierras) que será de ocho (8) horas desde el pedido





Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

Las empresas adjudicatarias de Lotes de obras (empresas colaboradoras) y de suministros auxiliares comenzarán la ejecución de la prestación en la fecha que sean requeridos por la Dirección facultativa de la obra, no pudiéndose retrasar su comienzo mas allá de 48 horas a partir de la fecha indicada en el requerimiento y deberán ajustarse a los calendarios de inicio y terminación que fije la Dirección facultativa. El incumplimiento de estos plazos podrán ser causa de resolución de contrato.

Las empresas adjudicatarias de Lotes de obras (empresas colaboradoras lote 19) comenzarán la ejecución de la prestación en la fecha que sean requeridos por la Dirección facultativa de la obra, no pudiéndose retrasar su comienzo mas allá de 48 horas a partir de la fecha indicada en el requerimiento y deberán ajustarse a los calendarios de inicio y terminación que fije la Dirección facultativa. El incumplimiento de estos plazos podrán ser causa de resolución de contrato.

El adjudicatario de trabajos con maquinaria queda obligado a reparar o, en su caso, reponer la maquinaria averiada y que sea necesaria para realizar los trabajos objeto de este contrato en un plazo 24 horas. Así como a efectuar una revisión semanal de su estado para garantizar su correcto funcionamiento.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación del contrato con cargo a la aplicación presupuestaria "D11 15320 61952 REMODELACIÓN AVDA. MIGUEL HERNÁNDEZ. FEAR DIPUTACIÓN 2022".

Tercero.- Designar, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4 del PCAP, Responsable del contrato a los Técnicos Municipal de Obras y Servicios Dña. Juana Rodríguez Gómez y José Antonio Rodríguez Cerrada, que realizarán todas las funciones que a tales figuras atribuyen el art. 62.1 de la LCSP.

Cuarto.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo dispuesto en la oferta del adjudicatario, en el PCAP y PPT, y a las instrucciones que en interpretación de los mismos diera el responsable del contrato.

Quinto.- Notificar la presente resolución a la adjudicataria, al resto de licitadores, a la Responsable del contrato y a la Intervención y Tesorería municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.- Ordenar la publicación de esta adjudicación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

IV.- GARANTÍA.

Que la garantía impuesta en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige esta contratación, ha sido debidamente depositada.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato, lo formalizan en este documento por el que

PACTAN, CONVIENEN Y OTORGAN

Primero: El objeto de este contrato es el suministro de materiales y la realización de los trabajos incluidos en el Lote 1: ÁRIDOS Y TIERRAS y Lote 2: GESTIÓN DE RESIDUOS, necesarios para la ejecución del SUMINISTRO DE MATERIALES Y GESTIÓN DE RESIDUOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REURBANIZACIÓN DE AVENIDA MIGUEL HERNÁNDEZ", con la que se





Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

pretende remodelar por completo el parque y dotarlo de nuevos elementos que lo hagan más atractivo para su uso por los vecinos, y para ello se han previsto una serie de actuaciones que se describen en el proyecto.

Segundo: El adjudicatario, **ANTONIO MARTÍN JIMÉNEZ**, se obliga a lo preceptuado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas por los que se rigen la presente contratación, así como al proyecto Técnico y Estudio de Seguridad y Salud.

Tercero: El plazo de vigencia del contrato coincidirá con el de ejecución de la obra, previsto para 18 meses, a contar desde la fecha de inicio de las obras.

Las empresas adjudicatarias de lotes de suministros harán entrega del material a medida que se vaya requiriendo por la Dirección facultativa de la obra; entrega que se realizará en el lugar que ésta le indique. El Plazo de entrega de los elementos a suministrar será de cuarenta y ocho (48) horas desde el pedido, salvo en el Lote 1 (Aridos y Tierras) que será de ocho (8) horas desde el pedido.

Las empresas adjudicatarias de Lotes de obras (empresas colaboradoras lote 19) comenzarán la ejecución de la prestación en la fecha que sean requeridos por la Dirección facultativa de la obra, no pudiéndose retrasar su comienzo mas allá de 48 horas a partir de la fecha indicada en el requerimiento y deberán ajustarse a los calendarios de inicio y terminación que fije la Dirección facultativa. El incumplimiento de estos plazos podrán ser causa de resolución de contrato.

El adjudicatario de trabajos con maquinaria queda obligado a reparar o, en su caso, reponer la maquinaria averiada y que sea necesaria para realizar los trabajos objeto de este contrato en un plazo 24 horas. Así como a efectuar una revisión semanal de su estado para garantizar su correcto funcionamiento.

Cuarto: D. Antonio Martín Jiménez, en su propio nombre, presta su conformidad a los mencionados pliegos, firmando un ejemplar de los mismos que se unen como Anexo I a este contrato, así como su oferta que se une como Anexo II, y se somete expresamente, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo.

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presente documento, firmándolo, ante mí, la Secretaria General Interina, que doy fe.

Por la Corporación
Fdo.: D. Borja Mena Montaña

El adjudicatario
Fdo.: D. Antonio Martín Jiménez

Ante mí

La Secretaria General Interina
Fdo.: Eloisa Mateos Vázquez





Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

ANEXO I

- 1.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**
- 2.- Pliego de Prescripciones Técnicas.**



AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN

PCAP CONTRATO DE DOS LOTES (1 Y 19 DE ANTERIOR LICITACIÓN) PARA SUMINISTRO DE MATERIALES Y GESTIÓN DE RESIDUOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REURBANIZACIÓN DE AVENIDA MIGUEL HERNÁNDEZ"

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS LOTES (1 Y 19 DE ANTERIOR LICITACIÓN) PARA SUMINISTRO DE MATERIALES Y GESTIÓN DE RESIDUOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REURBANIZACIÓN DE AVENIDA MIGUEL HERNÁNDEZ",

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente de prescripciones técnicas que está compuesto por el Proyecto de la Obra, redactado por MELLADO ARQUITECTOS S.L.P. Colegiado SP-210 del COAS, representada por por D. Ezequiel Mellado Chacón, arquitecto colegiado no 5.922 del COAS.y por el informe y memorias de licitación elaboradas por la técnico municipal Juana Rodríguez Gómez.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de Noviembre), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y sus normas complementarias.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del proyecto, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, en especial las disposiciones correspondientes en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental.

Se consideran obras, a tenor de la definición dada por el art. 13.1.a) de la LCSP ("*1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes: a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I*") en relación con el citado Anexo I: son trabajos contemplados en el art. 13, entre otros, el "Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operario" (Código CPV 45500000).

Se considera suministro, a tenor de la definición dada por el art. 16 de la LCSP: "*1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.*" y "*3. En*

Cód. Validación: 3KFHFT9XNH4PXD3MJN72967AQ
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 41

Cód. Validación: 3ZCAK435LHE47FXWCT3HQFCR
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 26





AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN

PCAP CONTRATO DE DOS LOTES (1 Y 19 DE ANTERIOR LICITACIÓN) PARA SUMINISTRO DE MATERIALES Y GESTIÓN DE RESIDUOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REURBANIZACIÓN DE AVENIDA MIGUEL HERNÁNDEZ"

todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes: a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente".

Se entenderá por **contrato mixto** aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase, y que esas prestaciones se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de la necesidad de ejecución de la obra (artículos 18 y 34.2 de la LCSP).

En este sentido, podemos decir que el presente contrato se configura como un **contrato mixto de obras y de suministros**, considerándose como prestación principal las Obras.

El régimen jurídico de la preparación y adjudicación de los contratos mixtos es el previsto en el propio ARTÍCULO 18 apartado 1 a) de la LCSP que señala «cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal». Para la determinación de la prestación principal debemos atender al objeto principal o elemento preponderante: **que en el presente caso son las OBRAS**, amén de que el valor estimado más relevante y de mayor envergadura económica corresponde también al apartado de Obras, entendiendo "Obras" los trabajos necesarios para la Gestión de Residuos.

En lo que respecta al régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción se determinará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122,2 de la LCSP, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en el contrato mixto, es decir, la Ley recoge la regla o «criterio de la combinación», de manera que cada prestación deberá regirse por las normas que sean propias al tipo de contrato a que pertenezca, por tanto, en la fase de ejecución de un contrato mixto convivirán diversos regímenes jurídicos en el mismo contrato, en función de las distintas tipologías contractuales a las que correspondan las prestaciones que hayan sido fusionadas en el mismo.

Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato, cada adjudicatario firmará el contrato de su lote, pudiendo el adjudicatario de varios lotes, integrar en un solo contrato la totalidad de los lotes que le sean adjudicados.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, de la LCSP, el órgano de contratación para este procedimiento es el Alcalde, por no superar el valor estimado del contrato el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

No obstante lo anterior, en el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan esta competencia, para los contratos mayores, ha sido delegada, mediante Resolución de Alcaldía n.º 3182/2023 de fecha 15 de Diciembre de 2023, (publicada en BOP de Sevilla n.º 292, de 20 de Diciembre 2023) indistintamente en varios Tenientes de Alcalde, siendo para esta licitación el Concejal-Delegado de Obras y Servicios, D. Borja Mena Montaña.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Cód. Validación: 3KFHFT9XNH4PXDK3MJN72967AQ
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 41

Cód. Validación: 3ZCAK435LHE474FXWCT3HQFCR
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 26





AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN

PCAP CONTRATO DE DOS LOTES (1 Y 19 DE ANTERIOR LICITACIÓN) PARA SUMINISTRO DE MATERIALES Y GESTIÓN DE RESIDUOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REURBANIZACIÓN DE AVENIDA MIGUEL HERNÁNDEZ"

Cláusula 3. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación es el órgano de asistencia técnica especializada al que corresponde ejercer las funciones que el art. 325.2 de la LCSP y sus normas de desarrollo le atribuyen.

La Mesa de Contratación de este órgano de contratación tendrá la siguiente composición:

Presidenta: - El Alcalde, en su caso, el Delegado municipal responsable del Área objeto de la unidad tramitadora del contrato.

Vocales:

- El/la Secretario/a del Ayuntamiento o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico.
- El Interventor, o en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario.
- El Técnico municipal responsable del Área de Contratación.

Secretario: El funcionario de la Corporación, don Juan Antonio Román Guijo y en su sustitución, los funcionarios de la Corporación don Agustín Domínguez Infantes, doña Antonia María Fernández Rodríguez, doña María Francisca Pozo Arenilla y doña María Dolores Marchena Alonso.

Cláusula 4. Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

El responsable del contrato será el/los Técnico/s de la Delegación de Obras y Servicios del Ayuntamiento que actué/n como Director/es de la obra y se designará por el órgano de contratación. Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Delegación de Obras y Servicios del Ayuntamiento de las Cabezas de San Juan.

Dentro del Ayuntamiento, los órganos administrativos de la licitación son los siguientes:

- **UNIDAD TRAMITADORA** (CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO): Concejalía de Obras y Servicios.
- **UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Concejalía de Obras y Servicios.
- **RESPONSABLE DEL CONTRATO:** Técnico Municipal de Obras y Servicios Dña. Juana Rodríguez Gómez y José Antonio Rodríguez Cerrada.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto de este contrato es el suministro de materiales y la realización de los trabajos necesarios para la ejecución, por administración directa, de la obra "REURBANIZACIÓN DE AVENIDA MIGUEL HERNÁNDEZ", con la que se pretende la modernización y mejora del sistema de tráfico rodado y peatonal existentes en la zona.

Cód. Validación: 3KFHFT9XNHXPDK3MJN72967AQ
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 41

Cód. Validación: 3ZCAK435LHE474FXWCT3HQFCR
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 26





AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN

PCAP CONTRATO DE DOS LOTES (1 Y 19 DE ANTERIOR LICITACIÓN) PARA SUMINISTRO DE MATERIALES Y GESTIÓN DE RESIDUOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REURBANIZACIÓN DE AVENIDA MIGUEL HERNÁNDEZ"

Con las obras previstas en esta intervención se pretende atender la necesidad de continuar con la obra iniciada, centrándonos en los lotes 1 y 19 de la anterior licitación que aunque fueron adjudicados, los contratos fueron resueltos de mutuo acuerdo con el adjudicatario, y ahora se deben licitar de nuevo para dar continuidad a la obra.

El contrato se divide en dos lotes, que son los siguientes:

	DESCRIPCIÓN	NATURALEZA
LOTE 1	ÁRIDOS Y TIERRAS (ANTERIOR LOTE 1)	SUMINISTRO
LOTE 2	GESTIÓN RESIDUOS (ANTERIOR LOTE 19)	EMPRE. COLAB (OBRAS)

Estos lotes se corresponden con los especificados en el informe de Licitación elaborado por la Técnico municipal Dña. Juana Rodríguez Gómez.

Se presentará una oferta económica a cada lote completo por el que se licita, pudiéndose presentar oferta a uno, o a los dos lotes, de acuerdo con su actividad y capacidad para contratar, y siempre a la totalidad de las prestaciones incluidas en cada lote, de acuerdo con la relación incluida en el memoria de licitación.

Las cantidades totales de los materiales a suministrar por cada uno de los lotes, se definen de forma aproximada, por lo que podrán surgir variaciones al estar subordinadas a las necesidades de las obras. En consecuencia, no se contrae el compromiso de adquirir el número mínimo de unidades de materiales especificados. No obstante, el contratista se habrá de comprometer a suministrar las cantidades que se les requiera, aunque ésta sea pequeña, sin que se produzca recargo por portes, embalajes, ni de otro tipo.

En los casos en que un elemento del contrato mixto sea una obra y esta supere los 50.000 euros, deberá elaborarse un proyecto y tramitarse de conformidad con los artículos 231 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los CPV del contrato, según los lotes en los que se divide, son los siguientes:

	DESCRIPCIÓN	CPV
LOTE 1	ÁRIDOS Y TIERRAS (anterior lote 1)	14210000-6 Grava, arena, piedras machacadas y agregados
LOTE 2	GESTIÓN RESIDUOS (anterior lote 19)	90500000-2 Servicios relacionados con desperdicios y residuos

La descripción y características de los trabajos y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en proyecto, informe y memoria de licitación elaborados y las instrucciones respectivas de la dirección de obra.

Cláusula 6. Valor estimado, presupuesto base de licitación y precio del contrato.

La licitación que nos ocupa tiene los siguientes datos económicos:

- El valor estimado, asciende a la cantidad **101.505,61 €** (IVA excluido), cuyo desglose corresponde a 48.125,52 € de suministros y 53.380,09 € de obras con empresas colaboradoras para gestión de residuos.

- Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad **116.949,97 € (IVA incluido)**, 58.231,88 € corresponden a suministros y 58.718,09 € a obras de empresas colaboradoras y su desglose por lotes es el siguiente:

Cód. Validación: 3KFHFT9XNHDXDK3MJN72967AQ
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 41

Cód. Validación: 3ZCAK435LHE474FXWCT3HQFCR
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 26





AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN

PCAP CONTRATO DE DOS LOTES (1 Y 19 DE ANTERIOR LICITACIÓN) PARA SUMINISTRO DE MATERIALES Y GESTIÓN DE RESIDUOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REURBANIZACIÓN DE AVENIDA MIGUEL HERNÁNDEZ"

LOTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE VALOR ESTIMADO	IVA	PRESUPUESTO LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
LOTE 1	ÁRIDOS Y TIERRAS (anterior lote 1)	48.125,52 €	10.106,36 €	58.231,88 €
LOTE 2	GESTIÓN RESIDUOS (anterior lote 19)	53.380,09 €	5.338,01 €	58.718,10 €
TOTALES		101.505,61 €	15.444,37 €	116.949,98 €

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como los gastos de la entrega y transportes de los bienes muebles, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación vigentes.

La cantidad correspondiente al IVA figurará en las ofertas como partida independiente.

Conociendo que a la hora de valoración de ofertas en los procesos de Licitación, el IVA es un concepto neutro, no valorable, en consecuencia para la adjudicación, hay que tener en cuenta el precio unitario y/o de base imponible (sin IVA). La valoración del precio como criterio de adjudicación de un contrato sujeto a la Ley de Contratos del Sector Público debe hacerse sin tomar en consideración el Impuesto sobre el Valor Añadido que recae sobre el mismo. Además, hay que recordar que los importes del IVA en el proyecto se han calculado al tipo general del 21%, pero pueden existir conceptos e incluso lotes completos como es el caso del lote de Residuos que están sujetos a un tipo reducido de IVA del 10%.

No se aceptará cargo alguno en concepto de entrega de palets, que podrán ser retirados por la empresa suministradora, a su cargo, a partir de la fecha que le indique el Responsable del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de cada lote, que en ningún caso podrá superar el presupuesto base de licitación.

Cláusula 7. Contrato de regulación armonizada.

Al tener como pretensión principal las obras, y en consecuencia aplicando el régimen jurídico para contratos de obras respecto de la preparación y adjudicación, atendiendo a lo previsto en el artículo 20, están sujetos a regulación armonizada los contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 5.382.000 euros, y en los contratos de obras que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la obra iguale o supere la cantidad indicada en el apartado anterior, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. Conforme a lo dicho, el presente contrato **NO está sujeto a regulación armonizada.**

Cláusula 8. Existencia de crédito.

Al estar incluidos los suministros y trabajos objeto del presente contrato dentro de la obra "REURBANIZACIÓN AVENIDA MIGUEL HERNÁNDEZ", consta el documento de retención de crédito efectuado por la Intervención General del Ayuntamiento, con fecha, 6 de octubre de 2020, en la aplicación D11-15320-61942-22020004498.

Cláusula 9. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lugar de entrega de los bienes.

El plazo de vigencia del contrato coincidirá con el de ejecución de la obra, previsto para 18 meses, a contar desde la fecha de inicio de las obras.

Las empresas adjudicatarias de lotes de suministros harán entrega del material a medida que se vaya requiriendo por la Dirección facultativa de la obra; entrega que se realizará en el lugar que ésta le indique. El Plazo de entrega de los elementos a suministrar será de

Cód. Validación: 3KFHFT9XNHDXDK3MJN72967AQ
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 41

Cód. Validación: 3ZCAK435LHE474FXWCT3HQFCR
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 26





AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN

PCAP CONTRATO DE DOS LOTES (1 Y 19 DE ANTERIOR LICITACIÓN) PARA SUMINISTRO DE MATERIALES Y GESTIÓN DE RESIDUOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REURBANIZACIÓN DE AVENIDA MIGUEL HERNÁNDEZ"

cuarenta y ocho (48) horas desde el pedido, salvo en el Lote 1 (Aridos y Tierras) que será de ocho (8) horas desde el pedido.

Las empresas adjudicatarias de Lotes de obras (empresas colaboradoras lote 19) comenzarán la ejecución de la prestación en la fecha que sean requeridos por la Dirección facultativa de la obra, no pudiéndose retrasar su comienzo mas allá de 48 horas a partir de la fecha indicada en el requerimiento y deberán ajustarse a los calendarios de inicio y terminación que fije la Dirección facultativa. El incumplimiento de estos plazos podrán ser causa de resolución de contrato.

El adjudicatario de trabajos con maquinaria queda obligado a reparar o, en su caso, reponer la maquinaria averiada y que sea necesaria para realizar los trabajos objeto de este contrato en un plazo 24 horas. Así como a efectuar una revisión semanal de su estado para garantizar su correcto funcionamiento.

Cláusula 10. Revisión de precios.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 103 de la LCSP, en el presente contrato no cabe la revisión de precios.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 11. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Cód. Validación: 3KFHFT9XNHXPDK3MJN72967AQ
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 41

Cód. Validación: 3ZCAK435LHE474FXWCT3HQFCR
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 26





AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN

PCAP CONTRATO DE DOS LOTES (1 Y 19 DE ANTERIOR LICITACIÓN) PARA SUMINISTRO DE MATERIALES Y GESTIÓN DE RESIDUOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REURBANIZACIÓN DE AVENIDA MIGUEL HERNÁNDEZ"

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 12. Solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinen por el órgano de contratación.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

- Mediante la cifra anual de negocios en la actividad del lote al que opta, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa, si es menor) por importe igual o superior a 1,5 del valor estimado del lote o lotes a los que presenta oferta (si el licitador presenta oferta a varios lotes deberá acreditar volumen anual de negocios por importe de una vez y media el valor estimado de la suma de los valores estimados de los lotes). La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración anual del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse por uno de los siguientes medios:

a) En el caso de los Lotes de Suministros (Lote 1), relación de los principales suministros de materiales efectuados durante los tres últimos años, indicando el importe, las fechas y el lugar de entrega de material y su destinatario público o privado.

En el caso de obras (Lote 2-antiguo 19-), una relación de las principales obras ejecutadas de igual o similar naturaleza que las que constituyen el objeto del Lote/s ofertado/s del contrato, en el curso de los últimos cinco años, en la que se indique el importe, la fecha y lugar de ejecución, acompañada de certificados de buena ejecución. A falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación (facturas, certificaciones, actas de finalización de obras, etc).

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, encargados del control de calidad en la ejecución de los trabajos y/o suministros. Se considerarán solventes las empresas por este criterio cuando dispongan de al menos un técnico de grado medio como director técnico de calidad, en el cuadro de la propia empresa o en otra contratada por ésta para realizar de forma sistemática el control de calidad de su trabajo, o dispongan, una u otra, de un certificado de calidad expedido por organismos independientes conforme a las normas europeas de certificación.

c) Disponer de un certificado de gestión de calidad medioambiental expedido por organismos independientes que acrediten que el licitador cumple las normas de gestión medioambiental acordes con los trabajos y riesgos de los trabajos objeto del contrato, con referencia al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) de la Unión Europea o equivalente.

Concreción de las condiciones de solvencia.

Cód. Validación: 3KFHFT9XNHXPDK3MJN72967AQ
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 41

Cód. Validación: 3ZCAK435LHE47FXWCT3HQFCR
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 26





AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN

PCAP CONTRATO DE DOS LOTES (1 Y 19 DE ANTERIOR LICITACIÓN) PARA SUMINISTRO DE MATERIALES Y GESTIÓN DE RESIDUOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REURBANIZACIÓN DE AVENIDA MIGUEL HERNÁNDEZ"

En virtud de la posibilidad prevista en el apartado 2 del artículo 76 LCSP, se exige a los licitadores que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, con objeto de garantizar que los trabajos y los suministros se realicen de la forma más rápida y satisfactoria posible, a fin de cumplir con los plazos de ejecución de la obra.

Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP 2017, previo requerimiento a tal efecto.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP 2017, previo requerimiento a tal efecto.

El Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP o más conocido como ROLECE) acredita frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario inscrito, en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro exige a las empresas de presentar, en cada procedimiento de contratación en el que concurren, la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, representación, clasificación y solvencia económica y financiera. En su lugar pueden aportar su certificado de inscripción en ROLECE, acompañado de una declaración responsable en la que hagan constar que los datos que figuran en él no han sufrido modificación alguna.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en la normativa que regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

La clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del Lote objeto del contrato corresponda acredita su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al lote contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en este pliego.

Cód. Validación: 3KFHFT9XNHXPDK3MJN72967AQ
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 41

Cód. Validación: 3ZCAK435LHE474FXWCT3HQFCR
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 26





AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN

PCAP CONTRATO DE DOS LOTES (1 Y 19 DE ANTERIOR LICITACIÓN) PARA SUMINISTRO DE MATERIALES Y GESTIÓN DE RESIDUOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REURBANIZACIÓN DE AVENIDA MIGUEL HERNÁNDEZ"

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera y técnico profesional del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

El artículo 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece en la tramitación del **procedimiento abierto simplificado**, que es el que nos ocupa, que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de las proposiciones. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Cláusula 13. Acceso y consultas sobre la documentación contractual.

Los interesados podrán examinar la documentación del expediente de contratación a través del perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y accesible también a través de la dirección www.lascabezasdesanjuan.es.

Sólo en los supuestos previstos en el artículo 138.2 de la LCSP se podrá dar acceso a la documentación de la licitación por medios no electrónicos, en las dependencias del servicio gestor del contrato.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita in situ al lugar de ejecución del contrato o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, alojado en la plataforma de Contratación del Sector público.

Los interesados que deseen solicitar esa información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria o plantear consultas o aclaraciones específicas sobre aspectos de la licitación deberán formularlas al menos 10 días antes de la finalización del plazo para presentar ofertas.

Cláusula 14. Cumplimiento de la normativa laboral, social y medioambiental.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente de carácter nacional y/ Europeo, como en los pliegos que rigen la presente contratación.

Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Cód. Validación: 3KFHFT9XNHXPDK3MJN72967AQ
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 41

Cód. Validación: 3ZCAK435LHE474FXWCT3HQFCR
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 26





AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN

PCAP CONTRATO DE DOS LOTES (1 Y 19 DE ANTERIOR LICITACIÓN) PARA SUMINISTRO DE MATERIALES Y GESTIÓN DE RESIDUOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REURBANIZACIÓN DE AVENIDA MIGUEL HERNÁNDEZ"

Los adjudicatarios estarán obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 15. Procedimiento y tramitación del expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, el contrato se tramitará y adjudicará por procedimiento abierto simplificado.

Cláusula 16. Publicidad.

El perfil del contratante del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y se podrá acceder al mismo a través de la página web: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Cláusula 17. Criterios de adjudicación.

Tratándose de suministros y trabajos, cuyas características y mediciones están claramente definidas en los documentos técnicos, y no siendo posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación, de conformidad con el artículo 145 3.f) y según lo establecido en el artículo 146.1 de la LCSP, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación que deberá ser el precio más bajo. El criterio que servirá de base para la adjudicación de cada lote es el precio.

Se ordenarán las ofertas de cada uno de los lotes atendiendo a la mejor oferta económica, con mayor baja ofertada sobre el precio total (IVA excluido) del lote completo. Las ofertas por encima del tipo quedarán excluidas de la licitación.

Cláusula 18. Garantía provisional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 de la LCSP, para este contrato no se exige la constitución de garantía provisional por no concurrir ninguna razón de interés público que lo justifique.

Cláusula 19. Garantía definitiva.

A tenor de lo dispuesto en el art. 107.1, párrafo segundo, de la LCSP, se exige a los adjudicatarios la obligación de constituir una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos (importe de adjudicación), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido,

No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el art. 110 de la LCSP.

Cód. Validación: 3KFHFT9XNH4PXDK3MJN72967AQ
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 41

Cód. Validación: 3ZCAK435LHE474FXWCT3HQFCR
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 26





AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN

PCAP CONTRATO DE DOS LOTES (1 Y 19 DE ANTERIOR LICITACIÓN) PARA SUMINISTRO DE MATERIALES Y GESTIÓN DE RESIDUOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REURBANIZACIÓN DE AVENIDA MIGUEL HERNÁNDEZ"

Cláusula 20. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP, siempre que hayan finalizado los períodos de garantías correspondientes a los contratos derivados y hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquéllos.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 21. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo derivado de este pliego. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. Estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, pudiendo ofertar por uno, varios o todos los lotes objeto de contrato y no se admitirán variantes ni alternativas. Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en los pertinentes pliegos, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público.

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento, de tal modo que la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, conllevará, ante la falta de garantía provisional, una penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por tal importe, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

Plazo y Lugar de presentación

Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en papel, debido a que los servicios de Administración Electrónica no ha concluido la adaptación de la plataforma para que la recepción de las ofertas cumpla todas las garantías de seguridad legalmente exigibles en el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan. Por tanto, y en base a la D.A. 17ª de la LCSP, es admisible la no utilización de la licitación electrónica, hasta complementar la adaptación de los medios necesarios.

Se presentarán en el Registro General Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00 horas), en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de esta administración, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y disponible a través de los enlaces web ya señalados con anterioridad en este

Cód. Validación: 3KFHFT9XNHXPDK3MJN72967AQ
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 41

Cód. Validación: 3ZCAK435LHE474FXWCT3HQFCR
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 26





AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN

PCAP CONTRATO DE DOS LOTES (1 Y 19 DE ANTERIOR LICITACIÓN) PARA SUMINISTRO DE MATERIALES Y GESTIÓN DE RESIDUOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REURBANIZACIÓN DE AVENIDA MIGUEL HERNÁNDEZ"

Pliego. En el supuesto de que el último día de presentación de proposiciones fuese sábado o festivo, se entenderá que el plazo se amplía al siguiente día hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante burofax, telegrama o correo electrónico en el mismo día, consignándose el número de expediente, título o nombre de la licitación objeto de contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez días sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los licitadores que utilicen los servicios de empresas de mensajería para presentar sus ofertas deben asegurarse que éstas quedan entregadas y mecanizadas de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición al mismo lote, pero sí licitar por lotes distintos sin limitación en cuanto al número máximo, siempre que entre dentro de su actividad y tenga capacidad para ello. En todo caso, la oferta será por la totalidad de materiales incluidos en el mismo, teniendo en cuenta que son una previsión, subordinada a las necesidades de la obra. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración designando qué documentos administrativos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Cláusula 22. Forma y contenido de las proposiciones.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial. Las proposiciones constarán de un **sobre ÚNICO**, denominado "Documentación administrativa y proposición", cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar de modo visible en el exterior del sobre, la licitación a la que concurre: ",," y el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa, su correspondiente NIF y el correo electrónico. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Contenido del Sobre:

SOBRE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y PROPOSICIÓN"

Cód. Validación: 3KFHFT9XNH4PXDK3MJN72967AQ
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 41

Cód. Validación: 3ZCAK435LHE47FXWCT3HQFCR
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 26





AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN

PCAP CONTRATO DE DOS LOTES (1 Y 19 DE ANTERIOR LICITACIÓN) PARA SUMINISTRO DE MATERIALES Y GESTIÓN DE RESIDUOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REURBANIZACIÓN DE AVENIDA MIGUEL HERNÁNDEZ"

Dentro del sobre los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable conforme al modelo **ANEXO III**, atendiendo las exigencias del artículo 140 y 159.4 c) de la LCSP, o bien, el **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN** (DEUC) como declaración responsable, regulado por el Reglamento (UE) nº 2016/7.

2.- Certificado de inscripción o solicitud tramitada de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o correspondiente de la Comunidad Autónoma.

3.- Proposición económica. Se presentará redactada conforme al modelo **Anexo IV** del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa/órgano de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, y los precios unitarios- base imponible de cada uno de los elementos del Lote o Lotes ofertados atendiendo al desglose descrito en el **Anexo IV**. La oferta se hará por Lotes completos. No se admitirán las propuestas que no oferten por la totalidad del Lote.

La falta de presentación de la proposición económica determinará la exclusión de la oferta. Dicha proposición, no podrá superar, en ningún caso, el presupuesto de licitación establecido y en caso contrario, será rechazada.

Tampoco se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, ni aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.- Documentación de UTE (solo en su caso). En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable del apartado uno de esta cláusula. Adicionalmente a la declaración, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión (**Aneo V**).

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma y con las exigencias establecidas en el presente pliego.

Cód. Validación: 3KFHFT9XNH4PXDK3MJN72967AQ
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 41

Cód. Validación: 3ZCAK435LHE474FXWCT3HQFCR
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 26





AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN

PCAP CONTRATO DE DOS LOTES (1 Y 19 DE ANTERIOR LICITACIÓN) PARA SUMINISTRO DE MATERIALES Y GESTIÓN DE RESIDUOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REURBANIZACIÓN DE AVENIDA MIGUEL HERNÁNDEZ"

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.- Pertenencia a grupo (solo en su caso). Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición **(Anexo VI)**.

Con carácter previo a la adjudicación se exigirá al propuesto como adjudicatario la presentación de los documentos justificativos de la declaración responsable, salvo aquéllos documentos justificativos que prueben informaciones que puedan ser acreditadas mediante una certificación expedida por el Registro de Licitadores que corresponda [ROLECE o Registro de Licitadores de Andalucía], en su caso.

Cláusula 23. Ofertas anormalmente bajas.

Se considerarán desproporcionadas o anormalmente bajas, aquellas ofertas cuya proposición económica contemple una disminución del precio mayor o igual al 25% del presupuesto base de licitación del lote (IVA Excluido).

Identificada alguna oferta como desproporcionada o anormalmente baja o temeraria se procederá de conformidad con lo dispuesto en el art.149 de la LCSP, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 3 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Si tras los tramites oportunos conforme al artículo 149 LCSP, el órgano de contratación estimase que la oferta del licitador no puede ser cumplida como consecuencia de sus valores anormales o desproporcionados, excluirá a la empresa de la licitación.

En el supuesto de que los valores desproporcionados se justifiquen por la empresa y se acepten por la Administración, se propondrá como adjudicatario la oferta más económica.

Cláusula 24. Calificación de la documentación presentada, valoración y propuesta de adjudicación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP la apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. Al tratarse de un único sobre, como es el caso que nos ocupa, y no contemplarse en el procedimiento criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación en acto público procederá a la apertura de la proposición y a su lectura.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

La Mesa de Contratación podrá rechazar las proposiciones que no se ajusten a los modelos anexos a este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como aquellas que adolezcan de algunos de los defectos previstos en el artículo 84 del RGLCAP.

Igualmente, si se observara en la documentación algún defecto o error que se considere subsanable, se otorgará al licitador un plazo de 3 días desde la comunicación para que subsane o aclare lo pertinente. Presentada la documentación y, en el caso en que resulte

Cód. Validación: 3KFHFT9XNHXPDK3MJN72967AQ
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 41

Cód. Validación: 3ZCAK435LHE47FXWCT3HQFCR
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 26





AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN

PCAP CONTRATO DE DOS LOTES (1 Y 19 DE ANTERIOR LICITACIÓN) PARA SUMINISTRO DE MATERIALES Y GESTIÓN DE RESIDUOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REURBANIZACIÓN DE AVENIDA MIGUEL HERNÁNDEZ"

preceptiva, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso contrario, si no presentara la documentación exigida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 5 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

En la calificación y valoración de las ofertas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

- a) Superar el presupuesto base de licitación global del Lote.
- b) No valorar la totalidad del objeto de suministro o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
- c) Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
- d) Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados, o no comunicar la presentación por correo electrónico «habilitado», por burofax, o recibirse dicha oferta en el Ayuntamiento pasados diez días desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.
- e) No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable.
- f) Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, o de la memoria de los servicios, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
- g) Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
- h) Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
- i) No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

Se podrán solicitar, en todo caso, aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada, y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se podrán solicitar aclaraciones sobre imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta. A las ofertas que requieran de subsanación o aclaración se les otorgará un plazo de tres días desde la comunicación para que subsane o aclare lo pertinente. La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Cód. Validación: 3KFHFT9XNH4PXD3MJN72967AQ
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 41

Cód. Validación: 3ZCAK435LHE47FXWCT3HQFCR
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 26





AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN

PCAP CONTRATO DE DOS LOTES (1 Y 19 DE ANTERIOR LICITACIÓN) PARA SUMINISTRO DE MATERIALES Y GESTIÓN DE RESIDUOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REURBANIZACIÓN DE AVENIDA MIGUEL HERNÁNDEZ"

Una vez calificada la documentación y realizadas, en su caso, las posibles subsanaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá a hacer la valoración de las ofertas, haciendo un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, y aplicando el único criterio de adjudicación, el precio, establecerá un listado de valoración, que se convertirá en propuesta de adjudicación de los lotes por orden, priorizando y ordenando desde la oferta mas favorable económicamente a la menos favorable, y por ende, indicando los licitadores admitidos que hayan realizado la oferta económica más ventajosa por cada uno de los Lotes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

El Ayuntamiento comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa propuesta está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

En el supuesto que la empresa haya tramitado la solicitud de inscripción en el ROLECE, pero ésta todavía no haya sido resuelta o no existan datos suficientes para su comprobación, la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general, por tanto, el órgano de contratación requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor valoración para que en el plazo de 7 días hábiles, **constituya la garantía definitiva, acredite estar al corriente con la Hacienda Estatal y Autonómica, y en su caso, la documentación acreditativa de la personalidad, constitución, poderes de representación, solvencia económica, financiera y técnica, así como, cualquier otra que se considere necesaria para confirmar la oferta y el cumplimiento de las exigencias para contratar con la Administración.** En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en la lista de valoración, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y la documentación pertinente en su caso.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Cód. Validación: 3KFHFT9XNHDXDK3MJN72967AQ
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 41

Cód. Validación: 3ZCAK435LHE474FXWCT3HQFCR
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 26





AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN

PCAP CONTRATO DE DOS LOTES (1 Y 19 DE ANTERIOR LICITACIÓN) PARA SUMINISTRO DE MATERIALES Y GESTIÓN DE RESIDUOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REURBANIZACIÓN DE AVENIDA MIGUEL HERNÁNDEZ"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

CAPÍTULO II. De la adjudicación, perfección y formalización del contrato.

Cláusula 25. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación mediante Resolución adjudicará el contrato al licitador/es propuesto/s con mayor puntuación. La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados conocer la argumentación de la decisión de adjudicación.

Cláusula 26. Perfección y formalización.

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a quince días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para la firma. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se podrá adjudicar al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

Cada adjudicatario firmará el contrato de su lote, pudiendo el adjudicatario de varios lotes, integrar en un solo contrato la totalidad de los lotes que le sean adjudicados.

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. Asimismo, podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Cláusula 27. Pago del precio del contrato.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma establecida en el artículo 198 LCSP. El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3.

- Código de la Oficina Contable : L01410205
- Código del Órgano Gestor: L01410205

Cód. Validación: 3KFHFT9XNH4PXDK3MJN72967AQ
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 41

Cód. Validación: 3ZCAK435LHE474FXWCT3HQFCR
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 26





AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN

PCAP CONTRATO DE DOS LOTES (1 Y 19 DE ANTERIOR LICITACIÓN) PARA SUMINISTRO DE MATERIALES Y GESTIÓN DE RESIDUOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REURBANIZACIÓN DE AVENIDA MIGUEL HERNÁNDEZ"

- Código de la Unidad de Tramitación: L01410205

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos, la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo. Estarán exentas de dicha obligación las facturas cuyo importe total (IVA excluido) sea igual o inferior a 5.000 euros.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243 LCSP, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono (art. 198.4 LCSP).

Cláusula 28. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar las obras objeto del mismo y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos que le correspondan por ley y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado serán de cuenta del contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Cláusula 29. Condiciones Especiales de Ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.1 LCSP, en todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado 202.2 LCSP.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, las siguientes:

Cód. Validación: 3KFHFT9XNHXPDK3MJN72967AQ
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 41

Cód. Validación: 3ZCAK435LHE474FXWCT3HQFCR
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 26





AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN

PCAP CONTRATO DE DOS LOTES (1 Y 19 DE ANTERIOR LICITACIÓN) PARA SUMINISTRO DE MATERIALES Y GESTIÓN DE RESIDUOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REURBANIZACIÓN DE AVENIDA MIGUEL HERNÁNDEZ"

- Con carácter de consideración de tipo social, el garantizar la paridad salarial entre mujeres y hombres.
- Con carácter medioambiental.

a) La maquinaria que, en su caso, se emplee en los trabajos deberá cumplir estrictamente toda la normativa vigente en materia de consumo energético, emisiones de gases y ruidos, y se garantizará el empleo de maquinaria y métodos de trabajo menos contaminantes y que suponga un mayor ahorro energético. La limpieza de la maquinaria y equipos se realizará con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.

b) Las empresas adjudicatarias adoptarán las medidas precisas para minimizar las molestias que se puedan ocasionar a los vecinos y usuarios durante la ejecución de los trabajos.

La verificación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato será realizada por el responsable del contrato con el apoyo de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del mismo.

Cláusula 30. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. Seguro de Responsabilidad Civil.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

A tales efectos, el adjudicatario deberá suscribir o tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que se puedan derivar de la ejecución del contrato.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP.

Cláusula 31. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Cláusula 32. Protección de datos de carácter personal.

El futuro contratista tendrá la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin embargo, el adjudicatario no tendrá la obligación de formalizar con el Ayuntamiento ningún contrato de encargado del

Cód. Validación: 3KFHFT9XNHDXDK3MJN72967AQ
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 41

Cód. Validación: 3ZCAK435LHE474FXWCT3HQFCR
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 26





AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN

PCAP CONTRATO DE DOS LOTES (1 Y 19 DE ANTERIOR LICITACIÓN) PARA SUMINISTRO DE MATERIALES Y GESTIÓN DE RESIDUOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REURBANIZACIÓN DE AVENIDA MIGUEL HERNÁNDEZ"

tratamiento por no requerir el servicio un acceso a datos personales tratados por cuenta del responsable del tratamiento.

Los firmantes del futuro Contrato o Contratos, en nombre y representación de cada una de las Partes, quedan informados de que los datos personales facilitados podrán ser tratados para mantener la relación contractual en base al interés legítimo de cada una de las Partes. Los datos personales serán conservados por cada Parte mientras subsista la relación contractual, y una vez finalizada esta, mientras pudieran derivarse responsabilidades.

Los datos de los firmantes de cada una de las Partes no serán objeto de transferencia internacional, y únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios y terceras entidades para garantizar la correcta relación contractual y cumplir con sus obligaciones legales.

Los firmantes podrán ejercitar sus derechos de protección de datos en el domicilio social de cada una de las Partes y presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si consideran que se han infringido sus derechos.

CAPÍTULO II. Ejecución del contrato

Cláusula 33. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

Cláusula 34. Realización de las obras y entrega de bienes.

Los contratistas de los Lotes de obras (Lote 2-antiguo 19-) ejecutarán las mismas con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego y en el informe y proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la Dirección facultativa de las obras. Así, el contratista estará obligado a realizar los trabajos objeto de este contrato a medida que se le vaya requiriendo por aquella, y en el lugar, fecha y hora que le indique.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción y ejecución de su/s lote/s puedan advertirse. En todo caso, la ejecución de las obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo (art. 237 LCSP).

Los contratistas de Lotes de suministros (lote 1) estarán obligados a entregar los bienes objeto del suministro a pie de obra y a medida que se le vaya requiriendo por el Director de la misma (que para este contrato actuará como Responsable del contrato), y en la fecha y hora que éste le indique. Si hubiera de realizarse la entrega en otro lugar, se le comunicará con la antelación suficiente. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración.

Como se ha indicado en la cláusula 9, el Plazo de entrega de los elementos a suministrar será de cuarenta y ocho (48) horas desde el pedido, salvo en el Lote 1 (Aridos y Tierras) que será de ocho (8) horas, con un seguimiento especial en el suministro de hormigón.

Cláusula 35. Ejecución defectuosa y demora. Imposición de penalidades

Cód. Validación: 3KFHFT9XNHXPDK3MJN72967AQ
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 41

Cód. Validación: 3ZCAK435LHE474FXWCT3HQFCR
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 26





AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN

PCAP CONTRATO DE DOS LOTES (1 Y 19 DE ANTERIOR LICITACIÓN) PARA SUMINISTRO DE MATERIALES Y GESTIÓN DE RESIDUOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REURBANIZACIÓN DE AVENIDA MIGUEL HERNÁNDEZ"

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP darán lugar a la imposición de las penalidades.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados por la dirección Facultativa para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Asimismo, por cumplimiento defectuoso: en este caso se le podrá imponer al contratista una penalización del 2 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la Dirección Facultativa y del responsable municipal del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

El adjudicatario repondrá los materiales defectuosos en el plazo en el que le sea requerido, salvo causa justificada que corresponderá apreciar al Responsable del contrato.

Cláusula 36. Cesión del contrato y subcontratación.

36.1. Cesión del contrato

1.- La cesión del contrato solo podrá realizarse previo cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 214 de la LCSP. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) de esta cláusula, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cód. Validación: 3KFHFT9XNHDXDK3MJN72967AQ
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 41

Cód. Validación: 3ZCAK435LHE474FXWCT3HQFCR
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 26





AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN

PCAP CONTRATO DE DOS LOTES (1 Y 19 DE ANTERIOR LICITACIÓN) PARA SUMINISTRO DE MATERIALES Y GESTIÓN DE RESIDUOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REURBANIZACIÓN DE AVENIDA MIGUEL HERNÁNDEZ"

2.- Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los requisitos previstos en el 214.2 requisitos:

a) Que se autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, cuya copia simple deberá aportarse al expediente en el plazo de 5 días hábiles a contar desde su firma.

36.2. Subcontratación

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 215 y artículo 216 de la LCSP, y deberá realizarse con cumplimiento de los requisitos básicos siguientes:

- Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, y de su importe.

- Comunicación de los datos de personalidad, capacidad y solvencia de los subcontratistas, sin que sea posible la subcontratación con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración, ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

- Acreditación de la comprobación, con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión, ello en aplicación del RDL 5/2011, de 29 de abril.

- Acreditación de haber informado a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

- Abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en el artículo 216 de la LCSP, que bajo ningún instrumento podrán devenir en pagos en plazos o condiciones diferentes a los establecidos en la Ley de Medidas contra la morosidad en operaciones comerciales.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente

Cód. Validación: 3KFHFT9XNHXPDK3MJN72967AQ
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona> | Página 27 de 41

Cód. Validación: 3ZCAK435LHE474FXWCT3HQFCR
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona> | Página 22 de 26





AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN

PCAP CONTRATO DE DOS LOTES (1 Y 19 DE ANTERIOR LICITACIÓN) PARA SUMINISTRO DE MATERIALES Y GESTIÓN DE RESIDUOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REURBANIZACIÓN DE AVENIDA MIGUEL HERNÁNDEZ"

para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

Los subcontratos y los contratos de suministro concluidos con suministradores y subcontratistas a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP 2017 tendrán en todo caso naturaleza privada.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 217 de la LCSP. En tal caso, las empresas contratistas adjudicatarias remitirán al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del órgano de contratación justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

Estas obligaciones de pagos a las entidades subcontratistas o suministradoras, se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, independientemente de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá que el órgano de contratación, la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Cláusula 37.- Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4.a de la Sección 3 del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP y, tratándose de obras, también en los supuestos del art. 242 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

Cláusula 38. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la

Cód. Validación: 3KFHFT9XNH4PXD3MJN72967AQ
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 41

Cód. Validación: 3ZCAK435LHE474FXWCT3HQFCR
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 26





AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN

PCAP CONTRATO DE DOS LOTES (1 Y 19 DE ANTERIOR LICITACIÓN) PARA SUMINISTRO DE MATERIALES Y GESTIÓN DE RESIDUOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REURBANIZACIÓN DE AVENIDA MIGUEL HERNÁNDEZ"

circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

CAPÍTULO III. Extinción del contrato.

Cláusula 39. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211, 245 y 306 de la LCSP, así como las previstas en el presente Pliego. De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

La resolución del contrato referido a lotes de obras (lote 19) tendrá los efectos recogidos en el art. 246 de la LCSP.

La resolución del contrato referido a lotes de suministros (lote 1) tendrá los efectos recogidos en el art. 307 de la LCSP.

Además, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía constituida y deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Cláusula 40. Terminación del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, que se corresponderá con el de duración de la obra, aquél haya realizado los trabajos y entrega de materiales de acuerdo con los términos y condiciones establecidas y a satisfacción de la Administración.

Cláusula 40. Recepción del objeto del contrato y plazo de garantía.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

La entrega de bienes de suministros se hará en el lugar indicado por la Dirección Facultativa, y serán recepcionados junto con el Abarán de entrega que será firmado de conformidad por empleados o respresetantes del Ayuntamiento. Todo ello, sin perjuicio de que a posteriori pudiesen observarse deficiencias o defectos en los mismos. Si los bienes no se hallan en estado idóneo, se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, retire los bienes a su costa y proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cód. Validación: 3KFHFT9XNHXPDK3MJN72967AQ
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 41

Cód. Validación: 3ZCAK435LHE474FXWCT3HQFCR
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 26





AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN

PCAP CONTRATO DE DOS LOTES (1 Y 19 DE ANTERIOR LICITACIÓN) PARA SUMINISTRO DE MATERIALES Y GESTIÓN DE RESIDUOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REURBANIZACIÓN DE AVENIDA MIGUEL HERNÁNDEZ"

Cuando se trate de bienes o productos perecederos, una vez recibidos de conformidad por la Administración será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por lo vicios o defectos ocultos de los mismos.

En el caso de Lotes de obras, la recepción a su terminación requerirá la intervención del Director Facultativo de la obra, en representación del Ayuntamiento, y el contratista. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el Director Facultativo las dará por finalizadas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concederle otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El plazo de garantía, atendiendo a la naturaleza y escasa complejidad de la obra, se fija en un año. Cumplido el plazo de garantía, el director facultativo de la obra, a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el/los contratista/s quedará/n exonerado/s de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 para los vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para que proceda a reparar a su costa los defectos, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Cláusula 41. Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de algún contratista de Lotes de obras, responderá éste de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de diez años a contar desde la recepción.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido el plazo de diez años establecido en el primer apartado de este artículo, sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista.

Cláusula 42. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. La inspección será ejercida principalmente por el responsable del contrato. En ningún caso dichas

Cód. Validación: 3KFHFT9XNH4PXDK3MJN72967AQ
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 41

Cód. Validación: 3ZCAK435LHE474FXWCT3HQFCR
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 26





AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN

PCAP CONTRATO DE DOS LOTES (1 Y 19 DE ANTERIOR LICITACIÓN) PARA SUMINISTRO DE MATERIALES Y GESTIÓN DE RESIDUOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REURBANIZACIÓN DE AVENIDA MIGUEL HERNÁNDEZ"

facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 43. Jurisdicción y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP de 2017. Cualquier conflicto que se plantee entre las partes, será resuelto por los Tribunales de Sevilla, renunciando las partes al fuero judicial que pudiese corresponderle.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Cód. Validación: 3KFHFT9XNHXPDK3MJN72967AQ
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 41



Cód. Validación: 3ZCAK435LHE474FXWCT3HQFCR
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 26

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAS CABEZAS DE SAN JUAN**

Oficina Técnica Municipal

**MEMORIA TÉCNICA PARA LICITACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIALES, LOTE 1
“ÁRIDOS Y TIERRAS” CORRESPONDIENTE A LA REURBANIZACIÓN AVENIDA
MIGUEL HERNÁNDEZ.**

De acuerdo con el informe redactado por la técnica que suscribe de fecha 25 de julio de 2024, y lo definido en éste, la licitación del lote 1 “Áridos y tierras” se adaptaría las siguiente tabla:

LOTE 1		ARIDOS Y TIERRAS				
cantidad	ud	descripción	precio	importe sin iva	iva	importe con iva
33,65	m3	ARENA FINA	19,20 €	646,08 €	135,68 €	781,76 €
400,57	m3	ARENA GRUESA	19,20 €	7.690,94 €	1.615,10 €	9.306,04 €
84,83	m3	Grava de cantera, de 19 a 25 mm de diámetro.	20,50 €	1.739,02 €	365,19 €	2.104,21 €
1.482,24	m3	Zahorra artificial	19,05 €	28.236,67 €	5.929,70 €	34.166,37 €
280,38	m3	Tierra vegetal	3,45 €	967,31 €	203,14 €	1.170,45 €
58,97	t	CEMENTO CEM II/A-L 32,5 N EN SACOS	150,00 €	8.845,50 €	1.857,56 €	10.703,06 €
SUMA LOTE 1			48.125,52 €	10.106,36 €	58.231,88 €	

En los precios reflejados se incluye el suministro del material puesto en obra o entregado en almacén municipal según disponga el Excmo. Ayuntamiento, el cual será proporcionado por el proveedor en obra o almacén a demanda de la dirección técnica de la misma en función de las necesidades de obra. **Con respecto a los plazos de entrega, se establece un tiempo máximo de 48 horas desde el pedido, salvo en los lotes 1 (áridos y tierras) que será de 8 horas.**

En el caso de que el material venga paletizado, los cargos y abonos de dichos palets se efectuarán de forma independiente a la facturación del material suministrado. **No se admitirán cargos por dicho concepto en la misma factura del material.**

Es importante señalar que las cantidades reflejadas de cada material, al ser fruto de las mediciones de proyecto, podrán variar en función de las necesidades reales de obra así como del rendimiento y pericia del personal contratado para la ejecución de la misma. **Consideramos que dicha circunstancia debe recogerse en el proceso de licitación, ya que podría suponer variación al alza o a la baja en las cantidades finales a suministrar por los proveedores.**

Pasamos seguidamente a ampliar las especificaciones de las unidades que componen el lote 1 “Áridos y tierras”:

LOTE 1: ÁRIDOS Y TIERRAS	
cantidad	material
33,65m3	ARENA FINA Formada por árido silíceo natural, de tamaño comprendido entre 0.25 y

Cód. Validación: 3TNSAMDEH93CNKYDZ7DQXH7G
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Cód. Validación: 3KFHFT9XNHHPDXK3MJN72967AQ
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 41



	1.00mm de diámetro.
400,57 m3	ARENA GRUESA Formada por árido silíceo natural, de tamaño comprendido entre 2.50 y 5.00mm de diámetro.
84,83m3	GRAVA DE CANTERA DE 19 A 25 MM DE DIÁMETRO Formados por árido silíceo natural, de tamaño comprendido entre 19 y 25mm de diámetro.
1482,38 m3	ZAHORRA ARTIFICIAL Mezcla de áridos, total o parcialmente machacados en la que la granulometría del conjunto de los elementos que la compone es de tipo continuo. Los materiales procederán del machaqueo y trituración de piedra de cantera o grava natural, en cuyo caso la fracción retenida por el tamiz 5 UNE deberá retener un mínimo del setenta y cinco por ciento (75%) en peso, de elementos machacados que presente dos (2) caras o más de fractura. El árido se compondrá de elementos limpios, sólidos y resistentes, de uniformidad razonable, exentos de polvo, suciedad, arcilla u otras materias extrañas, y se ajustará a los usos previstos en el PG-3.
280,38m3	TIERRA VEGETAL Elaborada con una mezcla de compost vegetal, arena y tierra natural adaptada para la realización de cualquier tipo de cultivo de árboles o césped.
58,97tn	CEMENTO CEM IIA-L32,5 N EN SACOS De acuerdo con la instrucción para la recepción de cementos RC-16. Fabricación nacional.

Aclaraciones con respecto a los suministros:

Con independencia de las calidades definidas en proyecto, y según se indica en el Código Técnico de la Edificación, en la Parte I, artículo 7.2, el control de recepción en obra de productos, equipos y sistemas, se realizará según lo siguiente:

Control de recepción en obra de productos, equipos y sistemas.

El control de recepción tiene por objeto comprobar que las características técnicas de los productos, equipos y sistemas suministrados satisfacen lo exigido en el proyecto. Este control comprenderá:

- el control de la documentación de los suministros, realizado de acuerdo con el artículo 7.2.1;
- el control mediante distintivos de calidad o evaluaciones técnicas de idoneidad, según el artículo 7.2.2; y
- el control mediante ensayos, conforme al artículo 7.2.3.

Control de la documentación de los suministros.

Los suministradores entregarán al Excmo. Ayuntamiento los documentos de identificación del producto exigidos por la normativa de obligado cumplimiento y, en su caso, por el proyecto o por la dirección facultativa. Esta documentación comprenderá, al menos, los siguientes documentos:

- los documentos de origen, hoja de suministro y etiquetado;
- el certificado de garantía del fabricante, firmado por persona física; y



c) los documentos de conformidad o autorizaciones administrativas exigidas reglamentariamente, incluida la documentación correspondiente al mercado CE de los productos de construcción, cuando sea pertinente, de acuerdo con las disposiciones que sean transposición de las Directivas Europeas que afecten a los productos suministrados.

Control de recepción mediante distintivos de calidad y evaluaciones de idoneidad técnica.

El suministrador proporcionará la documentación precisa sobre:

a) los distintivos de calidad que ostenten los productos, equipos o sistemas suministrados, que aseguren las características técnicas de los mismos exigidas en el proyecto y documentará, en su caso, el reconocimiento oficial del distintivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.3; y

b) las evaluaciones técnicas de idoneidad para el uso previsto de productos, equipos y sistemas innovadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.5, y la constancia del mantenimiento de sus características técnicas.

El director de la ejecución de la obra verificará que esta documentación es suficiente para la aceptación de los productos, equipos y sistemas amparados por ella.

Control de recepción mediante ensayos.

Para verificar el cumplimiento de las exigencias básicas del CTE puede ser necesario, en determinados casos, realizar ensayos y pruebas sobre algunos productos, según lo establecido en la reglamentación vigente, o bien según lo especificado en el proyecto u ordenados por la dirección facultativa.

La realización de este control se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos en el proyecto o indicados por la dirección facultativa sobre el muestreo del producto, los ensayos a realizar, los criterios de aceptación y rechazo y las acciones a adoptar.

Todo lo cual informamos a los efectos oportunos en Las Cabezas de San Juan, a fecha de firma digital.

La Arquitecta Técnica Municipal
Fdo.: Juana Rodríguez Gómez

Cód. Validación: 3TNSAMDEH93CNKYDZ7DGH7G
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Cód. Validación: 3KFHFT9XNHXPDK3MJN72967AQ
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 41



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAS CABEZAS DE SAN JUAN**

Oficina Técnica Municipal

**MEMORIA TÉCNICA PARA LICITACIÓN DE LOTE 19 “GESTIÓN DE RESIDUOS” DE
UNIDADES DE OBRAS CORRESPONDIENTE A LA REURBANIZACIÓN DE LA
AVENIDA MIGUEL HERNÁNDEZ.**

De acuerdo con el informe redactado por la técnica que suscribe de fecha 25 de julio de 2024, y lo definido en éste, la licitación del lote 19 “Gestión de residuos” se adaptaría la siguiente tabla:

LOTE 19		RESIDUOS				
cantidad	ud	descripción	precio	importe sin iva	iva	importe con iva
5.956,58	t	Canon de vertido residuos mixtos a gestor aut. i/pp tte compl	8,91 €	53.073,13 €	5.307,31 €	58.380,44 €
35,86	m3	Canon de vertido otros residuos a gestor aut. i/pp tte compl	8,56 €	306,96 €	30,70 €	337,66 €
SUMA LOTE 19				53.380,09 €	5.338,01 €	58.718,10 €

Pasamos seguidamente a definir las especificaciones para el lote 19 “Gestión de residuos”:

LOTE 19: GESTIÓN DE RESIDUOS	
cantidad	material
5.956,58 t	CANON DE GESTIÓN DE RESIDUOS MIXTOS CON P.P. DE TRANSPORTE
35,86 t	CANON DE GESTIÓN DE OTROS RESIDUOS CON P.P. DE TRANSPORTE

Aclaraciones con respecto a las unidades de obra:

Con respecto a la gestión de residuos, el precio comprende el ciclo completo de la gestión, desde la **carga y transporte** de los residuos a vertedero autorizado por la Junta de Andalucía para ello, así como el abono del canon correspondiente a la misma, el cual será justificado por la empresa adjudicataria con la presentación de un certificado en el que se especifiquen las cantidades de material entregadas. Se incluye por tanto en el precio del canon de residuos el transporte desde la obra a vertedero, facturándose la tonelada de gestión de residuos que comprenderá la carga del material en obra, transporte a vertedero y el pago del canon en vertedero autorizado por la Junta de Andalucía, aplicándose a este concepto el 10% de iva. Es importante señalar que no se abonará aparte el transporte hasta el punto de transferencia. Todo el transporte se incluye en el precio de la tonelada de gestión de residuos.

El control de las toneladas de residuos generados en la obra se efectuará en el vertedero autorizado. Estas cantidades serán lógicamente las que se gestionarán y facturarán por toneladas.



Es importante añadir, que el **Excmo. Ayuntamiento efectuará pesado de muestreo al azar de los camiones**, como comprobante de que lo que se cargue en obra, sea lo que se facture en el vertedero autorizado.

Una vez generados los residuos, **la empresa adjudicataria se comprometerá a gestionarlos de manera inminente**, evitando acopios que puedan obstaculizar el desarrollo de las obras. El número de toneladas de residuos previstas son teóricas, fruto de las mediciones de proyecto, por lo que podrán variar en función de los residuos realmente generados en la ejecución de las diferentes unidades de obra del proyecto. Consideramos que **dicha circunstancia debe recogerse en el proceso de licitación, ya que podría suponer variación al alza o a la baja en las cantidades finales a facturar por los proveedores. Se facturarán las toneladas reales gestionadas.**

Todas las empresas adjudicatarias se adaptará a la organización de obra que establezca al efecto el Excmo. Ayuntamiento; el cual procurará en la medida de lo posible, que la ejecución de las distintas unidades de obra permita que el tiempo de la maquinaria en obra coincida con jornadas completas de trabajo. No obstante, se podrá dar el caso que para la ejecución de determinadas unidades de obra sea necesario que dicha maquinaria tenga que estar presente durante tiempos inferiores a la jornada, sin que por ello tenga derecho la empresa adjudicataria a ningún incremento en el precio de adjudicación.

Por último, señalar que antes del inicio de los trabajos, deberá aportarse por parte de las empresas adjudicatarias la siguiente documentación cuyos modelos se adjuntan al presente documento:

- Acta de adhesión al Plan de Seguridad de la obra así como certificado de cumplimiento de obligaciones empresariales en materia de prevención de riesgos laborales.
- Acta de nombramiento de los recursos preventivos
- Comunicación del contratista de acceso a obra con especificación de maquinaria.

Todo lo cual informamos a los efectos oportunos en Las Cabezas de San Juan, a fecha de firma digital.

La Arquitecta Técnica Municipal
Fdo.: Juana Rodríguez Gómez

Cód. Validación: 33SW7DWNQLQR76HYGXXH9EWLSL
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

Cód. Validación: 3KFHFT9XNHHPXDK3MJN72967AQ
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 41



Acta de entrega y adhesión al Plan de Seguridad así como certificado del subcontratista del cumplimiento de obligaciones empresariales en materia de riesgos laborales

Obra:	REURBANIZACIÓN AVENIDA MIGUEL HERNÁNDEZ
Localidad y situación:	Avda. Miguel Hernández 41730 LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA).
Promotor (Propiedad):	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN.
Autor del proyecto de obras:	D. Ezequiel Mellado Chacón. Arquitecto
Autor del Estudio de Seguridad y Salud:	Ídem anterior
Directora de obra y coordinadora de seguridad:	JUANA RODRÍGUEZ GÓMEZ, JOSE ANTONIO RODRÍGUEZ CERRADA Ambos Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan
Empresa Contratista:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN Plaza de la Constitución nº 5. Las Cabezas de San Juan. 41730 Sevilla
Empresa Subcontratista:	

En cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención y del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el Contratista hace entrega al subcontratista de una copia del Plan de Seguridad y Salud de la obra, adhiriéndose este último al citado documento.

Así mismo, el Subcontratista reconoce sus responsabilidades en materia de Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad Social, comprometiéndose durante su participación en la obra a:

- Disponer de trabajadores aptos para su puesto de trabajo (vigilancia de la salud).
- Disponer de trabajadores informados sobre los riesgos generales y específicos de la obra, las medidas preventivas a aplicar y las medidas de emergencia establecidas, incluidos los riesgos inherentes al COVID-19
- Disponer de los equipos de protección individual adecuados a los riesgos de las actividades de los trabajadores y de la obra y según el R.D. 773/1997 así como documentos vigentes en materia de prevención frente al COVID-19
- Disponer de trabajadores autorizados para el uso de los equipos de trabajo que presentan riesgos específicos para la seguridad y salud.
- Disponer de equipos de trabajo que se ajusten a lo indicado en el R.D. 1215/1997
- Disponer a la incorporación de la obra la documentación que acredite el cumplimiento anterior y que deberá ser actualizada cuando sea solicitado.

Además, la empresa Subcontratista manifiesta que la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas, se ha realizado con arreglo a la modalidad:

- Designando a uno o varios trabajadores para llevarla a cabo.
- Constituyendo un servicio de prevención propio.
- Recurriendo a un servicio de prevención ajeno. Servicio de prevención:

La prevención de riesgos laborales, se ha integrado en el sistema de gestión de la empresa, a través de la implantación y aplicación de un PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. Los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del Plan de prevención de riesgos, han sido la EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES y LA PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA.

En Las Cabezas de San Juan, a de de ...

El Subcontratista (sello y firma) Fdo.:

Cód. Validación: 33SW7DWNQLQR76HYGKXKH9EWSL
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

Cód. Validación: 3KFHT9XNHPXDK3MJN72967AQ
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 41



Nombramiento de responsables del subcontratista

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE LOS RECURSOS PREVENTIVOS

Empresa Contratista:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN Plaza de la Constitución nº 5. Las Cabezas de San Juan. 41730 Sevilla
Obra:	REURBANIZACIÓN AVENIDA MIGUEL HERNÁNDEZ
Localidad y situación:	Avda. Miguel Hernández 41730 LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA).
Empresa Subcontratista:	

En aplicación del Art. 32 bis y de la disposición adicional decimocuarta, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, los recursos preventivos de la obra, serán designados mediante el acta de nombramiento adjunta. Como normas generales de actuación los recursos preventivos tendrá que:

• Vigilar el cumplimiento y hacer cumplir a todos los trabajadores de la obra, las medidas incluidas en el plan de seguridad y salud en el trabajo, y comprobar la eficacia de las mismas.

• Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el art. 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades siguientes:

- El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
- La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
- La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.
- El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
- La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.
- La recogida de los materiales peligrosos utilizados.
- El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.
- La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
- La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.

• Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta, las obligaciones sobre coordinación de actividades empresariales previstas en el art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el anexo IV del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, incluidas las inherentes al COVID en obras de edificación y urbanización.

• Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra.

• Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra o, en su caso, de la dirección facultativa.

La empresa, mediante el presente acta, nombra como RECURSOS PREVENTIVOS a D., con D.N.I. para la obra reseñada.

Las funciones a desarrollar por los recursos preventivos, son las anteriormente especificadas, y que dichos recursos preventivos conocen a la perfección, dado que se entregan y comentan con este acta.

En Las Cabezas de San Juan, ade.....de.....

El responsable de los recursos preventivos

El representante legal de la empresa subcontratista

Fdo.:

Fdo.:

Cód. Validación: 33SW7DWNLQR76HYGKXKH9EWSL
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

Cód. Validación: 3KFHT9XNHHPXDK3MJN72967AQ
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 41



Comunicaciones del contratista/subcontratista
ACCESO A LA OBRA CON ESPECIFICACIÓN DE MAQUINARIA

Empresa Contratista:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN Plaza de la Constitución nº 5. Las Cabezas de San Juan. 41730 Sevilla
Obra:	REURBANIZACIÓN AVENIDA MIGUEL HERNÁNDEZ
Localidad y situación:	Avda. Miguel Hernández 41730 LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA).
Empresa Subcontratista:	

El representante legal de la empresa, que va a desarrollar su actividad en la obra de referencia, COMUNICA al coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, que los trabajadores, proveedores, personal técnico y de administración, abajo reseñados, actuarán en la obra, bajo mi responsabilidad, ya que poseen información preventiva, incluidas las inherentes al COVID-19, y utilizan los EPIs adecuados.

El abajo firmante se compromete a actualizar dicha relación, en el momento que se produzcan cambios en la misma.

Nombre	D.N.I.	Categoría profesional
Máquina		Matrícula

Asimismo CERTIFICA que dichos trabajadores se encuentran dados de alta en la empresa, la cual se encuentra al corriente en sus pagos a la seguridad social, y que la maquinaria que en su caso manejan disponen de los certificados necesarios así como de los correspondientes seguros para poder ser utilizadas de acuerdo con la normativa vigente.

En Las Cabezas de San Juan, a de de

El representante legal de la empresa (firma y sello)

Cód. Validación: 33SW7DWNQLQR76HYGKXK9EWSL
 Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

Cód. Validación: 3KFHT9XNHHPXDK3MJN72967AQ
 Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 41

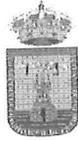




Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

ANEXO II

1.- Oferta del adjudicatario.



AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN

ANEXOS PCAP CONTRATO DE LOS LOTES 1 Y 19 EMPRESAS COLABORADORAS Y SUMINISTRO DE MATERIALES CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REURBANIZACIÓN DE AVENIDA MIGUEL HERNÁNDEZ"

ANEXO IV.
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Da ANTONIO MARTIN JIMENEZ, con DNI número 79.194.865-T actuando en representación de..., con CIF/NIF..., domicilio en AVDA JESUS NAZARENO número 105, Localidad de LAS CABEZAS, estando interesado en la licitación para la "CONTRATACIÓN DE LOS LOTES 1 Y 19 DE OBRAS DE EMPRESAS COLABORADORAS Y SUMINISTRO DE MATERIALES CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REURBANIZACIÓN DE AVENIDA MIGUEL HERNÁNDEZ" y estando enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y en los documentos de condiciones y prescripciones técnicas, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, sin salvedad ni reserva alguna, se compromete a la ejecución de los siguientes Lotes, por los siguientes precios:

*El licitador podrá ofertar por uno, o todos los LOTES:

* La oferta deberá contener la totalidad del lote/s

Table with 6 columns: Lote n° 1: ARIDOS Y TIERRAS, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO m3/tn, BASE IMPONIBLE, IMPORTE IVA, IMPORTE TOTAL. Rows include ARENA FINA, ARENA GRUESA, GRAVA DE CANTERA, ZAHORRA ARTIFICIAL, TIERRA VEGETAL, CEMENTO CEM IIA-L32,5 N EN SACOS, and SUMA TOTAL LOTE 1.

Table with 6 columns: Lote n.º 2: GESTIÓN DE RESIDUOS (Antiguo 19), CANTIDAD, PRECIO UNITARIO t/h, BASE IMPONIBLE, IMPORTE IVA, IMPORTE TOTAL. Rows include CANON GESTION RESIDUOS MIXTOS CON P.P. TTE., CANON DE GESTIÓN DE RESIDUOS BITUMINOSOS CON P.P. DE TRANSPORTE, and SUMA TOTAL LOTE 2 (Antiguo 19).

En LAS CABEZAS a 20 de 8 de 2024
Firma

